

RESUELVE LO QUE INDICA

2981

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 14 OCT 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante “las Bases de Licitación Transantiago 2003”, “las Bases de Licitación” o simplemente “las Bases”; las Resoluciones N°s 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N°s 70 y N° 74, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las Unidades de Negocios Alimentadoras, suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Buses Gran Santiago S.A.**, en adelante “el Concesionario” o “el operador”; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus addendums; el Oficio N°3364-GC-961/2011, de 29 de agosto de 2011, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; el término del contrato de concesión, suscrito por escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2011; el Oficio N° 3944 –GC–1090/2011, de la Coordinación Transantiago; el Oficio N° 7675, de 13 de octubre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región Metropolitana; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de República y las demás normas que rijan sobre la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Transporte Urbano de Santiago y, más específicamente, el Programa de Modernización del Transporte Público de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, reducir la contaminación y disminuir la congestión vehicular. Lo anterior, con la finalidad de mantener -e idealmente aumentar- los actuales niveles de demanda de transporte público.

2. Que en ese contexto y para establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003, para las Unidades de Negocio Alimentadoras, que señalan en

65 38002

su volumen II, en el punto 3.4.4, denominado “*Duración de la Concesión*”, lo siguiente: “*El plazo de duración de la concesión será de 72 meses, contado desde la fecha de puesta en marcha de los servicios en la Etapa de Implementación, prevista en el artículo 3.4.3 de las presentes Bases de Licitación*”.

3. Que el punto 3.4.3, de las citadas Bases, denominado “*Puesta en Marcha e Inicio del Plazo de la Concesión*”, señala que en el caso de las Unidades de Negocio 1 a 9, el inicio del plazo de la concesión se contará a partir del día 27 de agosto de 2005, que corresponde a la fecha fijada para la puesta en marcha de los servicios de la Etapa de Implementación.

4. Que mediante Resolución Exenta N° 1715, de 2005, se postergó en cincuenta y seis días la fecha de inicio de la puesta en marcha de los servicios de la etapa de Implementación establecida en el artículo 3.4.3 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, correspondiendo como nueva fecha de puesta en marcha de dicha etapa el día 22 de octubre de 2005.

5. Que atendido lo expuesto, la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, termina su concesión el día 22 de octubre de 2011.

6. Que con fecha 7 de abril de 2011, se declaró la quiebra del concesionario de la Unidad de Negocio Alimentadora N°8, Buses Gran Santiago S.A., sin perjuicio de ello, los servicios se siguieron prestando por el referido concesionario de acuerdo a la decisión adoptada por la Junta de Acreedores de continuar con el giro del negocio.

7. Que con la finalidad de garantizar un servicio continuo, permanente y de calidad, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Coordinador General de Transportes de Santiago envió al Síndico de quiebras de la Unidad de Negocio Alimentadora N°8, el Oficio N°3364-GC-961/2011, de 29 de agosto de 2011, que requiere a la Junta de Acreedores, por razones de buen servicio, poner término anticipado al contrato de concesión, con la finalidad de facilitar el proceso de transición de los servicios que prestan los actuales concesionarios.

8. Que con fecha 29 de septiembre de 2011, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con la sociedad concesionaria Buses Gran Santiago S.A. el término anticipado de su concesión, sujeto actualmente al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

9. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se encuentra desarrollando un proceso de revisión y rediseño del funcionamiento del Plan de Transporte Urbano de Santiago en el cual se inserta el Sistema de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de la Ciudad de Santiago (Sistema Transantiago) y los distintos contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios celebrados en conformidad de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696; de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y las Bases de Licitación AFT 2004, el cual, a la fecha no ha concluido.

10. Que en mérito de lo anterior, a la fecha de término de la vigencia de la concesión de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, no será posible asignar dichos servicios en los términos previstos en Ley N° 18.696, en tanto no finalice el proceso de rediseño antes referido, que busca reorientar los servicios de transportes hacia un modelo que incentive la calidad del

